

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Primera resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, de 26 marzo de 2026, de aprobación del segundo pago de la convocatoria de ayudas a la dinamización de locales comerciales disponibles en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2025**

Con fecha 16 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria pública del programa municipal de, ayudas a la dinamización de locales comerciales disponibles en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2025, a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva, con cargo a la partida presupuestaria 2025/0822.4314.48969 denominada Ayudas a la dinamización de locales, del presupuesto municipal para el año 2025 (BOTHA número 56 de 21 de mayo de 2025).

Mediante resolución de la concejala-delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, de fecha 5 de noviembre de 2025, se acordó, por un lado, denegar la ayuda económica solicitada a 20 solicitantes por no cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, y por otro lado, conceder las ayudas objeto de la presente convocatoria a 56 solicitantes, tras comprobar y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y proceder a la valoración de las solicitudes presentadas.

Así mismo, en dicha resolución, se ordenaba efectuar la consignación del importe de dichas ayudas (223.012,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2025/0822.4314.48969 denominada ayudas a la dinamización de locales, del presupuesto municipal para el año 2025 (base séptima), aprobando su abono de conformidad a lo establecido en la base 17 de la misma. Esto es, abonar el 50 por ciento del importe total aprobado tras la resolución de adjudicación, y una vez realizada la pertinente comprobación de los justificantes de pago de los 6 primeros meses, se procederá al pago del 50 por ciento restante, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las bases.

Al respecto, la base 19 de la convocatoria establece que la persona beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de las facturas y los justificantes de pago de arrendamiento (transferencias bancarias) correspondiente a los 12 meses de alquiler desde la entrada en vigor del contrato.

Estos documentos relativos a la justificación se presentarán en dos plazos:

1. Transcurridos 6 meses desde la entrada en vigor del contrato, la persona beneficiaria dispondrá de un mes para, sin requerimiento previo, aportar por registro las facturas y los justificantes correspondientes a los 6 primeros meses de pago de alquiler del contrato.

2. Transcurridos 12 meses desde la entrada en vigor del contrato, la persona beneficiaria dispondrá de un mes para, sin requerimiento previo, aportar por registro las facturas y los justificantes correspondientes a los 12 primeros meses de pago de alquiler del contrato.

Con fecha 20 de marzo de 2026, por los servicios técnicos del Servicio de Comercio se ha emitido informe de justificación y segundo pago dentro de la mencionada convocatoria de ayudas a la dinamización de locales disponibles en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2025.

En dicho informe se indica que el día 12 de noviembre de 2025 se realizó el pago del 50 por ciento del importe total concedido a cada beneficiario, quedando sujeto a la obligación de presentar las facturas y justificantes de pago correspondientes a los seis primeros meses.

A la fecha del presente informe, no todas las personas beneficiarias han aportado la documentación necesaria para acreditar dichos seis primeros meses de alquiler.

Con el fin de no retrasar el abono a quienes sí han cumplido con este requisito, se propone proceder al abono del segundo pago del 50 por ciento del importe concedido a los 37 beneficiarios que figuran en la parte dispositiva de esta resolución (anexo I). Este pago queda condicionado a la posterior presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes a los seis últimos meses del contrato de arrendamiento.

Así mismo, se propone admitir la renuncia presentada, con fecha 10 de febrero de 2026, de la empresa con CIF: B75571356 al pago de la segunda parte de la ayuda, debido a que en este momento tienen una exigencia de una inversión desproporcionada en comparación con la capacidad financiera. De manera que han presentado facturas y justificantes de pago del alquiler del local de los 6 primeros meses, pero renuncian al segundo pago de la ayuda.

Por último, también, se incluye en la parte dispositiva el listado (anexo II) de aquellos 18 beneficiarios de la ayuda que a la fecha del informe, no han presentado la documentación requerida para proceder al abono del segundo pago. En consecuencia, dicho abono queda pendiente hasta que se aporte la documentación exigida.

La competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1 de la ordenanza municipal de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la precitada comisión técnica de valoración; en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2025, de Delegación de Competencias, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo,

Resuelve

Primero. Tras comprobar el cumplimiento de la obligación de presentar las facturas y justificantes de pago correspondientes a los seis primeros meses de primeros meses de pago de alquiler del contrato, establecida en las bases de la convocatoria de ayudas a la dinamización de locales comerciales disponibles en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2025, proceder al abono del segundo pago del 50 por ciento del importe concedido a los siguientes beneficiarios, con el compromiso de presentación de las facturas y los justificantes de pago de los restantes meses (hasta máximo de 12) una vez dispongan de los mismos:

ANEXO I	DNI/NIF	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	IMPORTE SEGUNDO PAGO (50%) EUROS
1	B22620678	2.750,00 €	1.375,00 €
2	58069082Q	5.100,00 €	2.550,00 €
3	72730478Q	3.412,50 €	1.706,25 €
4	B15967128	5.000,00 €	2.500,00 €
5	G82484882	4.250,00 €	2.125,00 €
6	B01533603	5.500,00 €	2.750,00 €
7	B75970392	4.750,00 €	2.375,00 €
8	72741039C	4.650,00 €	2.325,00 €
9	B75845487	6.000,00 €	3.000,00 €

ANEXO I	DNI/NIF	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	IMPORTE SEGUNDO PAGO (50%) EUROS
10	72826237A	1.166,00 €	583,00 €
11	16285996H	1.166,00 €	583,00 €
12	72843841N	1.750,00 €	875,00 €
13	B01201011	2.400,00 €	1.200,00 €
14	J75790329	5.500,00 €	2.750,00 €
15	B22468920	5.500,00 €	2.750,00 €
16	72752610E	5.250,00 €	2.625,00 €
17	J21854484	5.500,00 €	2.750,00 €
18	71349247G	4.000,00 €	2.000,00 €
19	53581972E	5.400,00 €	2.700,00 €
20	72830597Q	4.200,00 €	2.100,00 €
21	J21976634	2.750,00 €	1.375,00 €
22	B75892398	6.000,00 €	3.000,00 €
23	72757483L	3.575,00 €	1.787,50 €
24	72832514R	4.800,00 €	2.400,00 €
25	J01460922	4.650,00 €	2.325,00 €
26	18595462P	3.000,00 €	1.500,00 €
27	60458123R	3.000,00 €	1.500,00 €
28	J75508325	4.500,00 €	2.250,00 €
29	B75856765	5.250,00 €	2.625,00 €
30	X9949547T	5.500,00 €	2.750,00 €
31	B75545095	4.312,50 €	2.156,25 €
32	J01550979	2.600,00 €	1.300,00 €
33	Z2015648W	3.000,00 €	1.500,00 €
34	J75840397	3.030,00 €	1.515,00 €
35	Y7464992B	3.000,00 €	1.500,00 €
36	B75970491	3.900,00 €	1.950,00 €
37	72842482X	2.200,00 €	1.100,00 €
TOTAL		148.312,00 €	74.156,00 €

Segundo. Admitir la renuncia presentada, con fecha 10 de febrero de 2026, de la empresa con CIF: B75571356 al pago de la segunda parte de la ayuda, debido a que en este momento tienen una exigencia de una inversión desproporcionada en comparación con la capacidad financiera. Admitiendo la justificación presentada mediante facturas y justificantes de pago del alquiler del local de los 6 primeros meses con relación al primer pago de la ayuda.

RENUNCIA 2º PAGO	DNI/NIF	IMPORTE RENUNCIADO SEGUNDO PAGO (50%)
	B75571356	2.670,00 €

Tercero. El listado que figura a continuación (anexo II) incluye a los beneficiarios de la ayuda que, a la fecha del presente informe, no han presentado la documentación requerida para proceder al abono del segundo pago. En consecuencia, dicho abono queda pendiente hasta que se aporte la documentación exigida. Los beneficiarios afectados son los siguientes:

ANEXO II	DNI/NIF	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	IMPORTE SEGUNDO PAGO (50%) PENDIENTE
1	J21889118	2.100,00 €	1.050,00 €
2	72848465J	2.220,00 €	1.110,00 €
3	18596422W	3.675,00 €	1.837,50 €
4	72724404Z	2.475,00 €	1.237,50 €
5	B01559228	5.250,00 €	2.625,00 €

ANEXO II	DNI/NIF	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	IMPORTE SEGUNDO PAGO (50%) PENDIENTE
6	J75933960	6.000,00 €	3.000,00 €
7	B22496939	4.800,00 €	2.400,00 €
8	B22779243	3.500,00 €	1.750,00 €
9	Y5741933C	5.000,00 €	2.500,00 €
10	78930341E	6.000,00 €	3.000,00 €
11	J75463489	6.000,00 €	3.000,00 €
12	Y3293525P	3.100,00 €	1.550,00 €
13	44680364N	3.300,00 €	1.650,00 €
14	72829315E	2.750,00 €	1.375,00 €
15	72826899K	1.650,00 €	825,00 €
16	X9410089F	4.950,00 €	2.475,00 €
17	X8283053V	2.850,00 €	1.425,00 €
18	15356596W	3.740,00 €	1.870,00 €
TOTAL		69.360,00 €	34.680,00 €

Cuarto. El abono del segundo pago (50 por ciento) de la subvención a los 37 beneficiarios que figuran en la parte dispositiva de esta resolución (anexo I), por importe total de 74.156,00 euros, se realizará con carácter de anticipo, condicionado a la posterior presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes a los seis últimos meses del contrato de arrendamiento, y con cargo a la partida presupuestaria 2026/0822.4314.48969/R denominada ayudas a la dinamización de locales, del presupuesto municipal, de conformidad a lo establecido en la base 17 de la convocatoria: una vez realizada la pertinente comprobación de los justificantes de pago de los 6 primeros meses contemplada en la base número 19, se procederá al abono del 50 por ciento restante.

Quinto. El incumplimiento de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las ayudas concedidas, podrá dar lugar a la revocación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el tablón digital de la página web municipal y BOTHA, de conformidad con lo establecido en la base 5ª de las bases de la convocatoria, y en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de marzo de 2026

La Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, y Turismo
MARÍA NANCLARES CABALLERO